

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 000942

(19 MAY. 2025)

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia temporal de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 376 de 2020, y el Decreto 377 de 2020, la Resolución No. 0496 del 16 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y,

CONSIDERANDO:

Que en artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone: “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, dispone: “Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.

Que el artículo 2.2.5.5.42. del Decreto ibidem señala: “El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.5.44 el Decreto 1083 de 2015 ibidem, dispone: “Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que en el numeral 9, artículo 2 del Decreto 376 de 2020, se atribuyó como responsabilidad y atribución privativa de la Dirección General “Ejercer la facultad

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia temporal de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

nominadora respecto de la planta de empleos de la entidad y dirigir la administración de personal, de conformidad con las normas legales”.

Que en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, de la cual es titular con derechos de carrera administrativa, la servidora MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI identificada con cédula de ciudadanía No. 37.916.457 del que se ha separado transitoriamente para ejercer por encargo un empleo de grado superior, circunstancia que habilita a la Entidad para acudir a la provisión transitoria en el mencionado empleo.

Que, por necesidades del servicio, el Grupo de Gestión Humana de la ANLA adelantó el estudio de verificación de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 con los servidores públicos de carrera administrativa, para proveer el empleo mediante encargo.

Que mediante publicación realizada en la intranet de ANLA el 30 de abril de 2025, se dio a conocer el resultado de cumplimiento de requisitos de los servidores públicos que se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer, indicado que sobre los resultados publicados se podrían presentar solicitudes de verificación.

Que, de acuerdo con la publicación realizada, ningún servidor público de carrera administrativa manifestó interés para ostentar en encargo la vacante temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que, surtido el proceso anteriormente mencionado, el servidor público MIGUEL ANGEL BARRAGÁN RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80258970, mediante radicado No. 20256200560822 del 16 de mayo de 2025 manifestó su interés en el encargo del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Que, en ese sentido, la entidad revisó la solicitud realizada por el servidor público en mención, y verificó que cumple con los requisitos para ostentar en encargo, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y por tanto considera pertinente efectuar la situación administrativa anteriormente citada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Encargo.* Encargar al servidor público MIGUEL ANGEL BARRAGÁN RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80258970, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 14, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia temporal de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

ARTÍCULO SEGUNDO. Término. La duración del encargo en el citado empleo previsto en el artículo primero de la presente resolución será mientras dure la situación administrativa que generó la vacancia temporal.

Parágrafo. El nominador mediante resolución motivada podrá dar por terminado el encargo antes de cumplirse el término de duración, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de mayo de 2025



IRENE VELEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL

Elaboró:
MONICA ANDREA DONADO TRUJILLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA (COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)
DILIA ISABEL ACUNA BARCENAS (ASESOR)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20256500009424

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.